



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014003055**20210060400**

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Nelson Abel Bello Gutiérrez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor del banco **Scotiabank Colpatria S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **Nelson Abel Bello Gutiérrez** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.- PAGARE No. 207419306213-4755010648

1.1. POR LA OBLIGACIÓN No. 207419306213

1.1.1. Por Capital

La suma de VEINTITRES MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.005.358,³⁵) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.2. Por intereses de plazo

La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.788.352,⁸²) por concepto de intereses de plazo causados durante el periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

1.2. POR LA OBLIGACIÓN No. 4755010648

1.2.1. Por Capital

La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$49.956.576,⁴⁸) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.2. Por intereses de plazo

La suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$10.299.352,¹⁰) por concepto de intereses de plazo causados durante el periodo comprendido entre el 3 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

2.- PAGARE No. 4960841824927021 - 5406900135227254

2.1. POR LA OBLIGACIÓN No. 4960841824927021

2.1.1. Por Capital

La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$2.876.108) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1.2. Por intereses de plazo

La suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$429.186) por concepto de intereses de plazo causados durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

2.2. POR LA OBLIGACIÓN No. 5406900135227254

2.2.1. Por Capital

La suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$25.520.150) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la

obligación (9 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.2. Por intereses de plazo

La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.433.959) por concepto de intereses de plazo causados durante el periodo comprendido entre el 4 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

3. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

4. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

5. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

6. Se reconoce personería al abogado Carlos Eduardo Henao Vieira portador de la T.P. No. 168.490 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56edac447921db93ece033e71bdefd9ea9d5bf774b3ecd2f868c6aa8acc03886**

Documento generado en 29/07/2021 10:24:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>